# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.684 | Martes 24 de Octubre de 2023 | Página 1 de 16


## Normas Generales

**CVE 2391925**

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

### APRUEBA CONVENIO DE GESTIÓN EDUCACIONAL DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA COSTA ARAUCANÍA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 526 EXENTA, DE 2023, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**(Resolución)**

Núm. 5.257 exenta.- Santiago, 13 de octubre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el DFL Nº1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la ley Nº 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en los artículos 39 y 40 de la ley Nº 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la ley Nº 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la ley Nº 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en el DFL Nº 2, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta del Personal del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía, y Otras Materias que Indica; en el decreto Nº 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el párrafo 5º del título VI de la ley Nº 19.882; en el decreto Nº 82, de 2021, que Aprueba Reglamento Sobre el Convenio de Gestión Educacional Establecido en el artículo 39 y Siguientes de la ley Nº 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto supremo Nº 153, de 2019, del Ministerio de Educación, que Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía; en la resolución exenta Nº 526, de 2023 de este origen, que Aprueba Modificación del Convenio de Desempeño de Gestión Educacional que Indica; en el Oficio Ord. Nº 552 de 2023, del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía, que Solicita Modificación del Convenio de Gestión Educacional que Indica; en el oficio ordinario Nº 2.225, de 2023, de la Dirección de Educación Pública, que remite Convenios para Modificación que Indica; y en las resoluciones Nºs. 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, mediante la ley Nº 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública, se estableció la creación de 70 Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio público educacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha ley, éstos son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Que, asimismo el artículo 21 de la aludida preceptiva establece que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, en dicho contexto normativo, mediante el decreto supremo Nº 153, de 2019, del Ministerio de Educación, se designó a Patricio Edmundo Solano Ocampo, como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía, el cual de conformidad al artículo 39 de la ley Nº 21.040, debió suscribir con el Ministro de Educación, un Convenio de Gestión Educacional, que será para todos los efectos legales el convenio a que hace referencia el Título VI de la ley Nº 19.882.

Que, para la fijación de los objetivos de gestión del mentado instrumento se deberán observar las políticas nacionales de educación pública establecidas por el Ministerio de Educación, así como las especificidades del territorio del Servicio Local respectivo, considerando al menos la calidad, eficiencia, equidad y cobertura del servicio educacional. De tal modo, el convenio deberá fijar objetivos y metas específicas orientadas al mejoramiento del desempeño de las entidades referidas, teniendo en especial consideración a los ordenados en categoría insuficiente, de acuerdo con la ley Nº 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Que, por su parte, el artículo 40 de la ley Nº 21.040 prescribe que corresponderá a la Dirección de Educación Pública elaborar las propuestas de los referidos convenios, para ser sancionados por el Ministro de Educación.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del citado cuerpo legal, serán aplicables supletoriamente las normas contenidas en el párrafo 5º del Título VI de la ley Nº 19.882 y su reglamento, en lo que fuere pertinente y no contravenga lo dispuesto en las normas previamente individualizadas.

Que, de esta manera, el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía, fue modificado y aprobado mediante resolución exenta Nº 526, de 26 de enero de 2023, de este origen.

Que, a través del oficio Ord. Nº 552, de 2023, del Servicio Local de Educación Pública antes señalado, el referido Director solicitó la modificación del mentado Convenio, por las razones que indica, cambio que forma parte integrante del mismo y por ello de este acto administrativo, el citado requerimiento fue remitido a esta Cartera de Estado mediante el oficio Ord. Nº 2.225, de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección de Educación Pública.

Que, finalmente, considerando lo señalado en el decreto Nº 82, de 2021, del Ministerio de Educación, en sus artículos 20 y siguientes, sobre la modificación de los convenios de gestión educacional, corresponde dictar el acto administrativo que consigne dichos cambios, dejando constancia de estos en su parte inferior como nota, según lo dispuesto en su artículo 22.

Resuelvo:

I. Apruébase el Convenio de Gestión Educacional establecido en los artículos 39 y 40 de la ley Nº 21.040, el que para todos los efectos legales se entiende como el Convenio de Desempeño establecido en el Título VI de la ley Nº 19.882, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía, don Patricio Edmundo Solano Ocampo, para el período de 6 años comprendido entre el 8 de mayo de 2019 y el 8 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive, el que se inserta a continuación:

"SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA COSTA ARAUCANÍA

I. ANTECEDENTES GENERALES

| | |
|---|---|
| Nombre | Patricio Solano Ocampo |
| Cargo | Director Ejecutivo |
| Institución | Servicio Local de Educación Pública de Costa Araucanía |
| Fecha nombramiento | 8 de mayo del 2019 |
| Dependencia directa del cargo | Ministerio de Educación |
| Período de desempeño del cargo | 2019-2025 |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| | |
|---|---|
| Fecha evaluación 1er año de gestión | 2 meses siguientes al término del año escolar[1] |
| Fecha evaluación 2do año de gestión | 2 meses siguientes al término del año escolar |
| Fecha evaluación 3er año de gestión | 2 meses siguientes al término del año escolar |
| Fecha evaluación 4to año de gestión | 2 meses siguientes al término del año escolar |
| Fecha evaluación 5to año de gestión | 2 meses siguientes al término del año escolar |
| Fecha evaluación final | 2 meses siguientes al término del año escolar |

i

| GLOSARIO GENERAL DEL CONVENIO | |
|---|---|
| DEP | Dirección de Educación Pública. |
| SLEP | Servicio Local Educación Pública. |
| ENEP | Estrategia Nacional de Educación Pública, definida en el artículo N°6 de la Ley N° 21.040. Considera la Estrategia para todo el Sistema de Educación Pública, por un periodo de 8 años. |
| PEL | Plan Estratégico Local de Educación Pública, definido en el artículo N° 45 de la Ley N° 21.040. Considera la estrategia del SLEP para un periodo de 6 años. |
| EE | Establecimiento educacional Público de SLEP, considera a todos los establecimientos dependientes del servicio. |
| RUN | Número de identificación personal único (cedula de identificación). |
| DE | Director Ejecutivo del SLEP. |
| Año t | El año t corresponde al año de gestión. |
| Año $t_{-1}$ | Corresponde al año anterior al de gestión actual, no necesariamente el Director Ejecutivo en ejercicio estaba en el cargo por lo que se considera como referencia de comportamiento del SLEP. |
| Año $t_{+1}$ | Corresponde al año siguiente al de gestión actual, en el cual que se entregan resultados de gestión del año t. |
| N/A | No aplica medición ese año. |
| Distribución lineal respecto a la meta | El logro del indicador se calculará mediante una regla de 3 simple considerando la meta propuesta versus el valor obtenido en el periodo, de ser ambos coincidentes se entenderá como un logro igual al 100% del indicador. |

ii

[1]Art. 41 ley N°21.040



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

## II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

**Objetivo N°1: Promover una gestión que asegure la calidad educativa de los establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública (SLEP), conforme a las necesidades del territorio, orientaciones y marcos establecidos por la Ley Nº 21.040[iii]**

**Ponderación:** [iv]30%

| Indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre del Indicador** | **Fórmula de Cálculo** | **Meta/ Ponderador año 1** | | **Meta/ Ponderador año 2** | | **Meta/ Ponderador año 3** | | **Meta/ Ponderador año 4** | | **Meta/ Ponderador año 5** | | **Meta/ Ponderador año 6** | | **Medios de Verificación** | **'NOTAS** | **Supuestos** |
| 1.1 Porcentaje de Indicadores de la ENEP, vinculados con los indicadores establecidos en el PEL. [vi] | [Número de indicadores de la ENEP vinculados con el PEL/ Número total de indicadores ENEP] *100[vii] | 100 % | | 80% [viii] | 15% [ix] | N/A | 80% | N/A | 80% | N/A | 20% [xix] | N/A | 20% [xx] | . PEL aprobado por el SLEP[x]<br>. Informe de vinculación entre indicadores PEL y ENEP. | . Se propone una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita.<br>. [xi]En caso de que exista una modificación en la ENEP se debe considerar un plazo de 6 meses para los ajustes necesarios en el PEL según la modificación desde su sanción, en caso de cambio la DEP volverá hacer un informe de coherencia.<br>. Se consideran los indicadores de la ENEP que se refieren al SLEP en régimen.<br>. El informe estará basado en la pauta de vinculación entregada por la DEP.[xii] | . ENEP sancionada por 8 años.<br>. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.[xiii] |
| 1.2 Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del PA.[xiv] | (Número de metas cumplidas del PA para el año t / Número total de metas del PA programadas para el año t) *100[xv] | N/A | N/A | N/A [xvi] | N/A | 10% [xvii] | 80% | 20% [xviii] | 80% | 20% [xix] | 80% | 20% [xx] | | 1. Resolución Exenta que aprueba el Plan Anual para el año t.<br>2. Informe de cumplimiento de las metas del PA.[xxi] | 1. Informe de cumplimiento de las metas del PA debe contener como mínimo:<br>a. Medios de verificación que se declaran en el PA.[xxii] | . ENEP sancionada por 8 años.<br>. No existen modificaciones presupuestarias que alteren el normal funcionamiento del SLEP.<br>. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | u otros que alteren el debido servicio. |
| 1.3 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por Director/a de Educación Pública en el año t.[xxiii] | Resultado porcentual de la evaluación de desempeño del año t realizada por el Director/a de Educación Pública[xxiv] | 80% | 15% | 80% | 15% [xxv] | 80% | 10% | 80% | 10% | 80% | 10% | 100 %[xxvi] | 10% | . Informe de evaluación de desempeño realizada por Director/a de la Dirección de Educación Pública.[xxvii] | . La evaluación de desempeño se realiza según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio y emitida anualmente por el Director/a de Educación Pública.<br>. Resultado real sobre la meta, para sexto año si el resultado de la evaluación de desempeño es menor o igual a 75%, el resultado del indicador es cero.[xxviii]<br>. El Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo contempla las siguientes dimensiones: a) Visión Estratégica, b) Gestión y Logro, c) Relación con el entorno y articulación de redes, d) Manejo de Crisis y Contingencias, e) Liderazgo, f) Innovación y Flexibilidad, y g) Conocimientos Técnicos.[xxix] | . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. |
| 1.4 Contar con un plan de mejora de resultados educativos, que tenga como foco reducir la cantidad de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente y reducir los establecimientos en categoría insuficientes en básica y media. | Diseñar un plan de mejora de resultados educativos | 100 % | 16% | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | . Plan de mejora de resultados educativos con los hitos del año enviado por el SLEP mediante oficio a la DEP. | . El plan de mejora de resultados educativos debe considerar las necesidades de cada uno de los establecimientos en categoría insuficiente y un plan general para la reducción de los estudiantes insuficientes del SLEP. | . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

**Objetivo N°2: Asegurar un adecuado funcionamiento y provisión de los recursos físicos, financieros, humanos y reglamentarios que permitan un servicio educacional de calidad y sostenible económicamente en el territorio, logrando la consolidación del traspaso de las corporaciones correspondientes.**

**Ponderación:** 30%[xxx]

**Indicadores**

| Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Meta/ Ponderador año 1 | | Meta/ Ponderador año 2 | | Meta/ Ponderador año 3 | | Meta/ Ponderador año 4 | | Meta/ Ponderador año 5 | | Meta/ Ponderador año 6 | | Medios de Verificación | Notas | Supuestos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.1 Índice de gestión presupuestaria (anexo 2) | I.1*0,4 + I.2*0,3 + I.3*0,3 | 70% | 15% | 80% | 15% | 90% | 15% | 90% | 15% | 90% | 15% | 90% | 15% | Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del indicador. | . Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.[xxxi] | . La estructura y manejo del presupuesto no tiene variaciones fuera de lo normal, incluyendo la subvención preferencial (SEP).<br>. Todos los ingresos del Programa 02 se ejecutarán de acuerdo con la ley de presupuesto vigente y de acuerdo con las restricciones de cada una de las fuentes de ingreso.[xxxii]<br>. El SLEP puede utilizar la totalidad de los ingresos que se le asignan y que correspondan al presupuesto vigente.<br>. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.<br>. Se entenderá como presupuesto vigente aquel que incorpora todas las modificaciones presupuestarias autorizadas por el Ministerio de Hacienda y tomado Razón la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de cada año; se entenderá como presupuesto ejecutado la cifra final de ejecución al 31 de diciembre de cada año, información obtenida de SIGFE y de la DIPRES |
| 2.2 Índice de Eficiencia Interna Operacional del | I.4*0,35+I.5 *0,3+I.6*0, | 55% | 12% | 75% | 15% [xxxiv] | 90% | 15% | 90% | 15% | 95% | 15% | 95% | 15% | Documentos que acrediten el cumplimiento de | . Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para | Se considera el no acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos y otros |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| Servicio Local de Educación Pública<br><br>(anexo 3) | 3+1.7*0,05 [xxxiii] | | | | | | | | | | cada subíndice del indicador. | determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita. | que alteren el desarrollo del servicio educativo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Anexo 2: Sub índices de gestión presupuestaria.

| Identificador Sub índice | Nombre subíndice | Fórmula de calculo | Medio de verificación | Ponderación | Notas |
|---|---|---|---|---|---|
| i.1 | Cierre presupuestario mensual oportuno en SIGFE 2 del Servicio Local de Educación Pública en el año t | (Nº de certificados de cierre en SIGFE 2 cerrados [xxxv] oportunamente por el SLEP en el año t / Nº total de meses del año t) *100 | . Copia o captura de pantalla del certificado de cierre en SIGFE 2<br>. Oficio de justificación de prórroga de plazo a Contraloría General de la República (cuando corresponda). [xxxvi] | 0,4 | . El proceso de cierre anual presupuestario ocurre de manera normal.<br>. Para efectos de la medición del indicador, se entiende "de manera oportuna" si el servicio cierra su mes en SIGFE 2 dentro de los primeros 8 días corridos respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes anterior.<br>. Año t se entenderá como el año de gestión del ADP.<br><br>. En caso de que el servicio no pueda cerrar su mes fiscal de manera oportuna, deberá originarse un oficio del Servicio a Contraloría General de la República justificando la prórroga del plazo, esto deberá ser informado como medio de verificación durante el proceso de evaluación del ADP. |
| i.2 | Porcentaje de ejecución presupuestaria | (Monto(M$) ejecutado del Presupuesto del servicio del año fiscal t cerrado / Monto (M$) total del Presupuesto vigente del servicio del año fiscal t cerrado) *100 | 1. Ley de presupuesto fiscal cerrado en el año t-1.<br>2. Reportes de SIGFE 2 que evidencien ejecución presupuestaria fiscal cerrado en el año t.<br>3. Solicitudes y respuestas sobre Modificaciones presupuestarias. | 0,3 | Los recursos son entregados de forma oportuna.<br>No hay modificaciones significativas en los compromisos adquiridos por la institución.<br>La meta establecida para el índice es de igual o mayor 95% de la ejecución presupuestaria para obtener el total de la ponderación comprometida. [xxxvii]<br><br>1. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto.<br>2. Monto ejecutado será en base al devengado, referido al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados<br>3. Cifras en Miles de $ de cada año. [xxxviii] |
| i.3 | Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t. | (Gastos ejecutados en el mes de diciembre del año t / Total de gastos ejecutados en el año t) * 100 | Reporte SIGFE con:<br>-Informe de ejecución año t, ejecución acumulada al cuarto trimestre del año t.<br>-Informe de Ejecución del mes de diciembre año t. [xxxix] | 0,3 | 1. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto.<br>2. Gasto ejecutado será en base al devengado, referido al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. [xl]<br>3. Se entiende por ejecución presupuestaria en el mes de diciembre a los gastos ejecutados por la institución en el mes de diciembre del año t, esto es del 1 al 31 de diciembre.<br>4. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t.<br>5. Cifras en Miles de $ de cada año.<br>6. El índice es descendente y la meta establecida es de 13%, por lo que alcanzando un valor igual o inferior a este se obtiene el 100%. Si el resultado es superior a 13%, el valor del índice se calculará: (13%/Resultado (en porcentaje)). |

**Nota:** Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anexo 3: Sub índices de eficiencia interna operacional

| Identificador Sub índice | Nombre sub índice | Fórmula de cálculo | Medio de verificación | Ponderación | Notas |
|---|---|---|---|---|---|
| i.4 | Porcentaje de cumplimiento del estándar de operación del SLEP en el año t | (Número de docentes y asistentes de la educación contratados en el año t / Número de docentes y asistentes de la educación establecidos en el estándar de operación elaborado por el SLEP en el año t-1) *100[xii] | . Documento con el estándar de operación del SLEP que contenga la dotación de docentes y asistentes de la educación.<br>. Informe consolidado con la cantidad de docentes y asistentes de la educación contratados por el SLEP<br>. Matriz "D" del primer trimestre del año t aprobada en calidad por parte de DIPRES[xiii] | 0,35[xiii] | . El estándar debe contener rangos asociados a la dotación que permite una operación eficaz del SLEP.<br>. El informe deberá especificar el procedimiento de cálculo y filtros utilizados a partir de la matriz "D".<br>. Se consideran funcionarios del programa 02 con RUN único (cantidad de personas contratadas, no cantidad de contratos suscritos)[xiv]<br>. Para efectos de la medición del indicador, se entenderán los siguientes cumplimientos:<br>Si el resultado de los operandos (fórmula de cálculo) es:<br>Entre 90% - 110% = obtiene toda la ponderación comprometida.<br>Entre 80% -90% y entre 110% - 120% obtendrán 50% de la ponderación<br>Cualquier otro rango obtendrá =0% de la ponderación de este subíndice. |
| i.5 | Asistencia de los estudiantes por establecimiento | [Número de EE de educación regular del SLEP con una asistencia promedio anual mayor a la de t-1/ Número total de EE de educación regular del SLEP] *100 | . Boletín de asistencia mensual SIGE (digital).<br>. Consolidado anual de la asistencia de los EE de educación regular.<br>. Informe de matrícula anual del servicio generado desde las bases de datos del MINEDUC para el año t y t-1.[xiv] | 0,3 | . Se utilizará el porcentaje promedio de asistencia anual entregado por el SIGE<br>. Todos los establecimientos con una matrícula inferior a 50 estudiantes se agruparán y se considerarán como un solo establecimiento.<br>. Si la asistencia promedio de un establecimiento es sobre un 97% se considerará como cumplida la condición, al ser este el parámetro de la Agencia de la Calidad para determinar la condición adecuada en este ítem. |
| i.6a (años 2 y 3 del convenio) | Porcentaje de establecimientos que mantienen o aumentan su matrícula[xvi] | [Número de EE del SLEP con una matrícula igual o mayor a la de año t/Número total de establecimientos del SLEP][xvii] *100 | . Matrícula de los EE del SLEP al mes de abril del año t y t+1 entregada por el SIGE (MINEDUC).<br>. Documento oficial que acredite la capacidad máxima autorizada de cada EE del SLEP. (Si procediere)[xviii] | 0,3 | . Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en comparación.<br>. Este Sub índice es para los años 2 y 3.<br>. Se considera como cumplido si el establecimiento está dentro de su capacidad máxima autorizada.<br>. Para el cálculo del indicador se considerará a los establecimientos que estén funcionando con matrícula en el año t y año t+1.[xix] |
| i.6b (años 4,5 y 6 del convenio) | Aumento porcentual de la matrícula del territorio del SLEP.[i] | ((Número total de matrícula de los EE del SLEP en el año t+1/ Número total de matrícula de los EE del SLEP en el año t) -1) * 100[iii] | . Matrícula de los EE del SLEP al mes de abril del año t y t+1 entregada por el SIGE (MINEDUC).<br>. Documento con cálculo del indicador.[iii] | 0,3 | . Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en comparación.<br>. Este Sub índice es para los años 4, 5 y 6.<br>. Se considera como cumplido si el establecimiento está dentro de su capacidad máxima autorizada.<br>. Para el cálculo del indicador se considerará a los establecimientos que estén funcionando con matrícula en el año t y año t+1.[iii]<br>. Se otorgará la ponderación total (100%) si la matrícula se mantiene o aumenta, en caso contrario la ponderación es 0.[iv] |
| i.7[v] | Porcentaje de disminución de licitaciones declaradas desiertas | [1- (porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año t / porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año t-1)] *100 | . Reporte Plataforma Chile compra del año t<br>. Reporte Plataforma Chile compra del año t-1 | 0,05 | . Se considerará cumplido el indicador, cuando el resultado de la fórmula sea positivo o cuando el porcentaje de licitaciones desiertas en el año t sea menor a 5%<br>. En caso de un resultado con valor negativo, el indicador tomara valor 0%.<br>. En el caso de que el valor del denominador sea cero, y porcentaje de licitaciones desiertas en el año t es menor a 5% se considerara cumplido el subíndice.[vi]<br>. Se considerarán las licitaciones publicadas con fecha posterior al mes de febrero del año $t_1$<br>. Se considera sólo aquellas licitaciones cerradas que posteriormente fueron declaradas desiertas.<br>. Se consideran las licitaciones menores o iguales a 1000 UTM. |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| **Objetivo N°3: Fomentar procesos participativos que velen por la calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades que son parte del Servicio Local de Educación Pública, de acuerdo con la Ley N°21.040** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ponderación:** 10% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Indicadores** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Nombre del Indicador** | **Fórmula de Cálculo** | **Meta/ Ponderador año 1** | | **Meta/ Ponderador año 2** | | **Meta/ Ponderador año 3** | | **Meta/ Ponderador año 4** | | **Meta/ Ponderador año 5** | | **Meta/ Ponderador año 6** | | **Medios de Verificación** | **Notas** | **Supuestos** | | | | | |
| 3.1 Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública (anexo 3) | I.1 *0,15+ I.2*0,20 + I.3*0,20 + I.4*0,15+ I.5*0,15+ I.6 *0,15 | 70% | 10% | 70% | 10% | 75% | 10% | 80% | 10% | 85% | 10% | 90% | 10% | Cada uno de los indicados para cada Sub Índice y sus medios de verificación correspondientes (plan, actas de las reuniones, listado de participantes con listas de asistencia, entre otros) enviado desde el SLEP a la DEP. | Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita.[lvii] | . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio | | | | | |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anexo 4: Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública

| Identificador Sub índice | Nombre Sub índice | Fórmula de calculo | Medio de verificación | Ponderación | Notas |
|---|---|---|---|---|---|
| I.1[lviii] | Cumplimiento del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia | [Número de Acciones del plan de trabajo anual con Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas en EE del SLEP en el año t/ Número Total de acciones del plan de trabajo anual de los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia planificadas para el año t] *100 | . Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t.<br>. Informe de cumplimiento de las acciones de plan de trabajo anual de Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas, con sus medios de verificaciones. | 0,15 | . Los Consejos Escolares, son regulados en la Ley N° 19. 979, y fortalecidos en el artículo 13 de la Ley N° 21.040. Los Consejos escolares de los EE del SLEP tienen acciones resolutivas en dos ámbitos, programación anual y actividades extraprogramáticas, y en la aprobación y modificaciones del reglamento interno.<br>. A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.[lix] |
| I.2[lx] | Cumplimiento del Plan de trabajo anual con el Consejo Local de Educación ejecutado en relación con las atribuciones estipuladas en la Ley | [Número de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo Local de educación, implementadas con el Consejo Local en el año t /Número Total de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo local de Educación, planificadas con el Consejo Local para el año t] *100 | . Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t.<br>. Informe de cumplimiento con acciones implementadas con el Consejo Local de Educación y sus medios de verificación. | 0,20 | . A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.[lxi] |
| I.3[lxii] | Cumplimiento del plan de trabajo con los directores y equipos directivos de los establecimientos del territorio[lxiii] | [Número de acciones del plan de trabajo con los directores y equipos directivos de los establecimientos del territorio implementadas en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo con los directores y equipos directivos de los establecimientos del territorio para el año t] * 100[lxiv] | . Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t.<br>. Informe de cumplimiento con las acciones implementadas del plan de trabajo con los directores y equipos directivos de los establecimientos del territorio y sus medios de verificación.[lxv] | 0,20 | . A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.[lxvi]<br>. Las acciones que se evaluarán para el quinto año de gestión serán las definidas en abril del año t, en el Plan de trabajo con los Directores de establecimientos del territorio y en el Plan de trabajo con la red de los equipos directivos.[lxvii] |
| I.4[lxviii] | Cumplimiento del plan de trabajo con los Actores Relevantes del Territorio[lxix] | [Número de acciones del plan de trabajo con los Actores Relevantes del Territorio implementadas en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo con los Actores Relevantes del Territorio para el año t] * 100[lxx] | . Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t.<br>. Informe de cumplimiento con las acciones implementadas del plan de trabajo con los Actores Relevantes del Territorio y sus medios de verificación.[lxxi] | 0,15 | . El Plan de trabajo deberá establecer los propósitos de vincularse con los Actores Relevantes del Territorio, los que deberán verse reflejados en las acciones planificadas.[lxxii]<br>. El Plan deberá contener, las acciones planificadas, los medios de verificación asociados a cada acción y deberá ser elaborado y sancionado hasta el 30 de abril del año t.[lxxiii]<br>. El plan de trabajo para el quinto año de gestión deberá ser elaborado a más tardar en el mes de septiembre y contener al menos dos acciones.[lxxiv]<br>. El informe de cumplimiento debe contener los acuerdos realizados con cada uno de los Actores Relevantes del Territorio y una evaluación cualitativa de estos acuerdos en la comunidad educativa del SLEP.[lxxv] |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | . Los Actores Relevantes del Territorio que se deben considerar en el plan son, entre otros: Gobierno Central, Gobierno Regional, Gobierno Local, Fundaciones, Centros de Educación Superior (CFT, IP y Universidades), Centros de Estudios, ONG, Organizaciones de la Sociedad Civil y aquellas que sean pertinentes al contexto local del SLEP, que permitan mejorar la provisión del Servicio Educativo y otros Servicios que se vinculen con la Comunidad Educativa. [lxxvi] |
| I.5[lxxvii] | Cumplimiento del plan de trabajo con la red de docentes de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red | [Número de acciones implementadas del plan de trabajo con la red de docentes en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo con la red de docentes planificadas para el año t] * 100 | . Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t.<br>Informe cumplimiento con las acciones realizadas con la Red de Docentes y sus medios de verificación. | 0,15 | . A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.[lxxviii] |
| I.6[lxxix] | Cumplimiento del plan de trabajo con la red de asistentes de la educación de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red | [Número de acciones implementadas del plan de trabajo con la red de asistentes de la educación en el año t / Número total de acciones del programa con la red de asistentes de la educación, planificadas para el año t] * 100 | . Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t.<br>. Informe de cumplimiento con las acciones realizadas con la Red de Asistentes de la Educación, con sus medios de verificación. | 0,15 | . A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.[lxxx] |

Nota 1: Se entenderá por Plan implementado, acción implementada o hito cumplido, a toda aquella acción definida en un plan que se haya realizado durante el año t de la planificación correspondiente y contenga toda la evidencia necesaria para comprobar la realización del mismo.

Nota 2: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Subíndice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación asignada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

**Objetivo N°4: Desarrollar capacidades directivas y apoyar el desarrollo profesional de docentes y asistentes de la educación, de acuerdo con los planes de los Establecimientos educacionales, conforme a las necesidades del territorio.**

**Ponderación:** 30%[lxxxi]

| Indicadores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre del Indicador** | **Fórmula de Cálculo** | **Meta/ Ponderador año 1** | | **Meta/ Ponderador año 2** | | **Meta/ Ponderador año 3** | | **Meta/ Ponderador año 4** | | **Meta/ Ponderador año 5** | | **Meta/ Ponderador año 6** | | **Medios de Verificación** | **Notas[lxxxii]** | **Supuestos** |
| 4.1 Porcentaje de mejoramiento docente mediante los resultados de la evaluación por portafolio docente y educadores del SLEP. | ((Promedio de resultados de los portafolios año t / Promedio resultados portafolio vigentes al año $t_{-1}$) -1) * 100 | N/A | N/A | 2% | 14% [lxxxiii] | | | 2% | 14% | 3% | 14% | 3% | 14% | . Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente del año t.<br>. Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente del año $t_{-1}$.[lxxxiv] | . Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.<br>. Se estima que el total de la dotación docentes del Servicio debe ser evaluada a lo menos 1 vez cada 4 años. | . Se considera solo los evaluados en el año t.<br>. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio |
| 4.2 Contar con un plan de capacitación para todos los funcionarios (docente y no docentes) del SLEP. | Diseñar un plan de capacitación para todos los funcionarios (docente y no docentes) del SLEP | 100% | 16% | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | . Plan de capacitación con los hitos del año diseñado y enviado por oficio a la DEP. | El plan de capacitación debe considerar las necesidades de cada una de las personas según el perfil de cargo de cada uno (plan de desarrollo profesional Docente, plan de formación para los asistentes de la Educación, Plan de formación para los funcionarios SLEP) | . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio |
| 4.3 Porcentaje de cumplimiento del plan de capacitación [lxxxv] | (Número de actividades realizadas del plan de capacitación en el año t/ Número total de actividades del plan de capacitación en el año t) *100 | N/A | N/A | 70% | 16% [lxxxvi] | 90% | 16% | 90% | 16% | 90% | 16% | 95% | 16% | . Plan de capacitación para funcionarios del SLEP y de los EE.<br>. Informe consolidado de los cumplimientos de las actividades del | Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.<br>. El plan de capacitación debe definir las actividades a realizar durante el año, su justificación y respectivos medios de verificación. A su vez considera las horas | . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio[lxxxix] |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| plan de capacitación para el año t.[lxxxvii] | requeridas para cada actividad de formación según el plan de capacitación definido (plan de desarrollo profesional docente, plan de formación para los asistentes de la educación y plan de formación para los funcionarios de la organización interna del Servicio).<br>. El informe consolidado de cumplimiento de las actividades del plan de capacitación debe contener al menos los respectivos medios de verificación.<br>. Se considera una actividad de capacitación como realizada aquellas que tengan al menos un 75% de asistencia por evento.<br>. A partir del tercer año de gestión el Plan de capacitación debe estar diseñado al 30 de abril del año t.[lxxxviii]<br><br>. El PSP puede ser entregado posterior al 30 de abril del año t, por ley carrera docente.<br>. El segundo año de gestión sólo considerará la elaboración de un plan de capacitación que defina las actividades a realizar durante el año y su justificación. | |
| | | |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

[i] Portada, cuadro de evaluación: Se modifica fecha de evaluación, el cual será en los dos meses siguientes al término del año escolar.

[ii] Glosario: Se agregan nomenclaturas que serán utilizadas en el documento como "Año t+1" y "N/A".

[iii] Objetivo Nº1: Se elimina el Índice 1.5 por el uso de supuestos. El índice junto con sus subíndices mide el avance de los resultados de aprendizaje y categoría de desempeño de los EE y de los estudiantes, los cuales son evaluados mediante la prueba Simce, esta prueba ha estado suspendida desde el año 2018 hasta el 2021, por lo que continuamente se ha dado por cumplido el indicador haciendo uso del supuesto. Para el año 2022, el CNED en conjunto con el Mineduc, aprobaron la suspensión del Simce 2022 para 2º, 6º y 8º básico, pero manteniéndola para 4º básico y IIº medio. Además, el CNED suspendió "las consecuencias de las evaluaciones nacionales para la ordenación de establecimientos para el año 2022". Frente al presente escenario es que el indicador queda sin las bases para su cálculo y sin cumplir el objetivo con el que fue formulado.

[iv] Ponderación objetivo Nº1: Se fija ponderación para los periodos desde el segundo año al sexto de gestión en un 30%, según lo que establece el Servicio Civil. Este cambio, explica también el cambio de la ponderación de cada uno de los indicadores.

[v] Objetivo Nº1: Se inserta columna de notas.

[vi]Indicador 1.1: Modificación al nombre del indicador con concordancia con la fórmula de cálculo.

[vii] Indicador 1.1: Modificación de fórmula de cálculo en concordancia con el nombre del indicador.

[viii] Indicador 1.1: Modifica ponderación y meta del segundo año, ya que ENEP fue sancionada este 2020.

[ix] Indicador l.1: Ponderación - Se modifica ponderación para dar consistencia con ponderación del objetivo.

[x] Indicador 1.1: Se añade el medio de verificación del PEL, acorde con lo que se pide en el indicador.

[xi] Indicador 1.1: Notas - Se elimina texto concerniente a la medición solo del primer año. (Se medirá al 1er y 2do año).

[xii] Indicador 1.1: Notas - Se trasladan las notas que corresponden a este indicador.

[xiii] Indicador 1.1: Se establece el supuesto para este indicador.

[xiv] Indicador 1.2: Nombre - Modificación por precisión en su medición.

[xv] Indicador 1.2: Fórmula - Modificación por precisión en su medición.

[xvi] Indicador 1.2: Meta - Se modifica metas del segundo año, estableciendo que la medición de este indicador parte al tercer año de gestión del director.

[xvii] Indicador 1.2: Ponderación - Modificación de las ponderaciones del indicador desde el tercer al sexto año de gestión, para ajustar con la ponderación del 30% del objetivo.

[xviii] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.5, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.

[xix] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.5, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.

[xx] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.5, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.

[xxi] Indicador 1.2: Medios de verificación - Modificación por precisión en su medición y concordancia con la fórmula de cálculo.

[xxii] Indicador 1.2: Notas - Modificación por precisión en su medición y concordancia con la fórmula de cálculo.

[xxiii] Indicador 1.3: Nombre - Se modifica la redacción del nombre del indicador, cambiando "jefe directo" por Director/a Educación Pública.

[xxiv] Indicador 1.3: Fórmula de cálculo - Se modifica "encuesta" por "evaluación", acorde a lo realizado por la Directora de Educación Pública.

[xxv] Indicador 1.3: Ponderación - Modificación de ponderación para ajustar con el 30% del objetivo.

[xxvi] Indicador 1.3: Meta - Se aumenta la meta de un 80% a un 100%.

[xxvii] Indicador 1.3: Medio de verificación - Se mejora redacción del medio de verificación.

[xxviii] Indicador 1.3: Notas - Se establece condición con respecto al resultado obtenido por la evaluación del Director de Educación Pública.

[xxix] Indicador 1.3: Notas - Se detallan las dimensiones del Informe de Evaluación de desempeño del Director Ejecutivo.

[xxx] Objetivo Nº2 : Ponderación - Se modifica ponderación, dejando constante en 30%, según lo que establece el Servicio Civil para el año 2 de gestión en adelante.

[xxxi] Objetivo Nº 2: Notas - Se inserta columna de notas.

[xxxii] Indicador 2.1: Supuestos - Se establece supuestos de ejecución presupuestaria del indicador.

[xxxiii] Indicador 2.2: Fórmula de cálculo: Se añade un nuevo subíndice, a partir del cual modifica las ponderaciones de cada uno de los subíndices.

[xxxiv] Indicador 2.2: Ponderación - Se modifican las ponderaciones del segundo al sexto año de gestión, para dar cumplimiento con el 30% de ponderación que toma el objetivo.

[xxxv] Indicador 2.1 - Subíndice i.1: Fórmula de cálculo - Se modifica redacción de "enviados" a "cerrados", para consistencia con nombre del subíndice.

[xxxvi] Indicador 2.1 - Subíndice i.1: Medios de Verificación - Se simplifica los requisitos que acreditan el cumplimiento del subíndice. Se incluye también un medio de verificación, según lo establecido en las notas de este subíndice.

[xxxvii] Indicador 2.1 - Subíndice i.2: Notas - Se establece una meta igual o mayor que 95% para dar cumplimiento con el subíndice.

[xxxviii] Indicador 2.1 - Subíndice i.2: Notas - Se define los conceptos de gastos ejecutados para dar mayor comprensión en el cálculo del resultado del subíndice. También se actualiza redacción para mayor comprensión.

[xxxix] Indicador 2.1 - Subíndice i.3: Medios de Verificación - Se mejora redacción en medios de verificación.

[xl] Indicador 2.1 - Subíndice i.3: Notas - Se modifica la redacción de las notas para mayor comprensión.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

[xli] Indicador 2.2 - Subíndice i.4: Fórmula de cálculo - Modificación de redacción de fórmula de cálculo para mayor comprensión.

[xlii] Indicador 2.2 - Subíndice i.4: Medios de Verificación - Se agregan medios de verificación que recojan con mayor precisión elementos del numerador y denominador.

[xliii] Indicador 2.2 - Subíndice i.4: Ponderación - Se reduce ponderación para la incorporación del nuevo subíndice i.7.

[xliv] Indicador 2.2 - Subíndice i.4: Notas - Se añaden notas sobre los requisitos de los nuevos medios de verificación. También se mejora la redacción.

[xlv] Indicador 2.2 - Subíndice i.5: Medios de Verificación - Se especifica la temporalidad de los medios de verificación ("año t y t-1") y se mejora redacción.

[xlvi] Indicador 2.2 - Subíndice i.6a: Nombre del subíndice - Se modifica nombre para darle consistencia con la fórmula de cálculo.

[xlvii] Indicador 2.2 - Subíndice i.6a: Fórmula de cálculo - Se añade especificación de la temporalidad en el cálculo ("año t").

[xlviii] Indicador 2.2 - Subíndice i.6a: Medios de verificación - Se agrega medio de verificación, para dar consistencia con lo redactado en las notas.

[xlix] Indicador 2.2 - Subíndice i.6a: Notas - Se establece las condiciones para el cálculo del subíndice.

[l] Indicador 2.2 - Subíndice i.6b: Nombre - Cambio de nombre por precisión en su medición y concordancia con la fórmula de cálculo.

[li] Indicador 2.2 - Subíndice i.6b: Fórmula - Por precisión en su medición cuyo fin es medir la matrícula del territorio.

[lii] Indicador 2.2 - Subíndice i.6b: Medios de verificación - Se incorpora la elaboración de un Informe para presentar el cálculo del Subíndice.

[liii] Indicador 2.2 - Subíndice i.6b: Notas - Se establece las condiciones para el cálculo del subíndice.

[liv] Indicador 2.2 - Subíndice i.6b: Notas - Se incorpora nota que determina la obtención del 100% o 0% al realizar el cálculo del Subíndice.

[lv] Indicador 2.2 - Subíndice i.7: Se añade nuevo subíndice, que propende el eficiente uso de los recursos públicos, de acuerdo al ordinario Nº2488 de fecha 26/12/19 del Ministerio de Hacienda.

[lvi] Indicador 2.2 - Subíndice i.7: Notas - Se incorpora nota que determina el cálculo en caso de que el denominador sea 0.

[lvii] Indicador 3.1: Notas - Se inserta columna con las notas correspondientes al indicador.

[lviii] Indicador 3.1 - Subíndice i.1: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.

[lix] Indicador 3.1 - Subíndice i.1: Notas - Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.

[lx] Indicador 3.1 - Subíndice i.2: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.

[lxi] Indicador 3.1 - Subíndice i.2: Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.

[lxii] Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.

[lxiii] Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Nombre - Se modifica nombre por inclusión de los equipos directivos.

[lxiv] Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Fórmula de cálculo - Se modifica el numerador agregando a los equipos directivos de los establecimientos del territorio para dar consistencia con el nombre del subíndice.

[lxv] Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Medios de verificación - Modificación por concordancia con la fórmula de cálculo.

[lxvi] Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.

[lxvii] Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Notas - Se establece requisitos para la elaboración del Plan al quinto año de gestión.

[lxviii] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.

[lxix] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Nombre - Modificación del nombre del Subíndice por inclusión de los Actores Relevantes del Territorio.

[lxx] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Fórmula de cálculo - Se modifica para dar consistencia con el nombre del subíndice.

[lxxi] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Medios de verificación - Modificación por concordancia con la fórmula de cálculo.

[lxxii] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Se incluye el propósito dentro del Plan.

[lxxiii] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Contenidos del Plan, fecha de elaboración y sanción del Plan.

[lxxiv] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Condición para la fecha de elaboración del plan para el quinto año de gestión.

[lxxv] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Requisito para el Informe de cumplimiento.

[lxxvi] Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Especificación de los Actores Relevantes del Territorio.

[lxxvii] Indicador 3.1 - Subíndice i.5: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.

[lxxviii] Indicador 3.1 - Subíndice i.5: Notas - Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.

[lxxix] Indicador 3.1 - Subíndice i.6: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.

[lxxx] Indicador 3.1 - Subíndice i.6: Notas - Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.

[lxxxi] Objetivo Nº 4: Se fija la ponderación del objetivo en un 30% para el año dos en adelante.

[lxxxii] Objetivo Nº 4: Notas - Se inserta columna de notas y se incorporan las notas a sus respectivos indicadores.

[lxxxiii] Indicador 4.1: Ponderaciones - Se modifica las ponderaciones del indicador del segundo al sexto año de gestión, para dar cumplimiento con el 30% que tiene el objetivo.

[lxxxiv] Indicador 4.1: Medios de verificación - Se añade medio de verificación, que dé consistencia a la fórmula de cálculo.

[lxxxv] Indicador 4.3: Nombre del indicador - Cambio de redacción para mejor comprensión del indicador.

[lxxxvi] Indicador 4.3: Ponderaciones - Modificación de la ponderación del segundo al sexto año de gestión, que da consistencia con el valor del objetivo (30%).

[lxxxvii] Indicador 4.3: MV - Se mejora redacción de medios de verificación.

[lxxxviii] Indicador 4.3: Notas - Se agregan notas que definen el contenido del plan de capacitación. Así también se establece la fecha el cual debe estar diseñado dicho plan y se añade nota aclarativa con respecto al PSP.

[lxxxix] Indicador 4.3: Supuestos - Se elimina supuestos redundantes que estaba ya definida en las notas del indicador.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Firman: Patricio Edmundo Solano Ocampo, Director Ejecutivo Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía y Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación".

II. Déjase sin efecto la resolución exenta Nº 526, de 2023, del Ministerio de Educación, que Aprobó la Modificación del Convenio de Desempeño de Gestión Educacional del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía, don Patricio Edmundo Solano Ocampo.

Anótese, regístrese y publíquese.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl